



## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ILLES BALEARS

**1242**

***Resolución de la consejera de Educación, Cultura y Universidades y presidenta del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares del 23 de enero de 2014 por la cual se deniegan ayudas para transporte y/o becas para personas con discapacidad y ayudas a la conciliación dirigidas prioritariamente a trabajadores desocupados de la convocatoria de 22 de agosto de 2012***

#### Hechos

1. Las personas que se indican en el anexo adjunto, como alumnos de una acción formativa dirigida prioritariamente a trabajadores desocupados, han presentado solicitudes de concesión de ayudas para transporte y/o de becas para personas con discapacidad y de ayudas a la conciliación, en el marco de la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades, Presidente del SOIB de 22 de agosto de 2012 (BOIB núm. 129, de 1 de septiembre).

2. Una vez examinadas estas solicitudes se ha considerado que tienen que ser objeto de denegación por los motivos que se exponen en el anexo I de esta Resolución.

#### Fundamentos de derecho

1. El Servicio de Ocupación de las Islas Baleares (SOIB) fue creado mediante la Ley 7/2000, de 15 de junio (BOIB nº. 80, de 29 de junio), modificada por la Ley 8/2004, de 23 de diciembre (BOIB nº. 186, de 30 de diciembre), y para la Ley 9/2009, de 21 de diciembre, de presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2010 (BOIB nº. 189, de 29 de diciembre). La finalidad del SOIB es planificar, gestionar y coordinar las políticas de ocupación, con funciones concretas de informar, orientar e interceder en el mercado laboral, así como de fomentar la ocupación en todas las vertientes y de desarrollar la formación profesional para la ocupación.

2. De acuerdo con los apartados *g* e *i* del artículo 15.2 del Decreto 30/2001, de 23 de febrero, de constitución y régimen jurídico del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares (BOIB nº. 28, de 6 de marzo), modificado por el Decreto 9/2005, de 28 de enero (BOIB nº. 17, de 1 de febrero), es función del presidente del SOIB autorizar gastos, contraer obligaciones y proponer pagos del servicio, así como conceder ayudas y subvenciones.

3. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº. 276, de 18 de noviembre, y suplemento en catalán del BOE nº. 23, de 24 de noviembre), tiene por objeto regular el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.

4. El Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB nº. 196, de 31 de diciembre), tiene por objeto determinar el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares o a las entidades públicas que dependen.

5. La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 7 de marzo de 2008 (Orden TAS/718/2008), por la cual se despliega el Real decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el cual se regula el subsistema de formación profesional para la ocupación en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a financiarla (BOE nº. 67, de 18 de marzo de 2008).

6. El Real decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el cual se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos de la ocupación y de la formación profesional ocupacional (BOE nº. 83, de 7 de abril, y suplemento en catalán del BOE nº. 9, de 17 de abril).

7. Mediante la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades, Presidente del SOIB de 22 de agosto de 2012 (BOIB núm. 129, de 1 de septiembre), se convocan subvenciones para cursos dirigidos prioritariamente a trabajadores desocupados y también se convocan los alumnos de estos cursos para que presenten solicitudes de ayudas para transporte, manutención y alojamiento, y/o solicitudes de becas cuando se trate de personas desocupadas con discapacidad y de ayudas a la conciliación. En el apartado 7 del anexo II se regulan los importes de las becas para personas con discapacidad desocupadas, de las ayudas para transporte y manutención y de las ayudas para manutención y alojamiento y de ayudas de conciliación. En el apartado 8 del mismo anexo se dispone que la resolución de concesión y denegación se tiene que publicar en el BOIB y en el tablero de edictos del SOIB.



8. De acuerdo con el artículo 39.7 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, las subvenciones que se conceden en consideración a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requieren ninguna otra justificación que la acreditación de esta situación, previamente a la concesión, por cualquier medio admisible en derecho, sin perjuicio de los controles que se puedan establecer para verificar la existencia.

9. El Decreto ley 4/2011, de 5 de agosto, de modificación de la Ley 7/2000 (BOIB nº. 119, de 6 de agosto), dispone que el SOIB queda adscrito a la consejería competente en materia de educación.

Por todo eso, dicto la siguiente

### Resolución

1. Denegar una subvención en concepto de ayuda para transporte y/o de becas para personas con discapacidad, y/o de ayudas a la conciliación para trabajadores desocupados en el marco de la Resolución del consejero de Educación, Cultura y Universidades, Presidente del SOIB de 22 de agosto de 2012 (BOIB núm. 129, de 1 de septiembre), a las personas que figuran en el anexo I de esta Resolución y por los motivos que se exponen en el mismo.

2. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares*.

### Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición delante del consejero de Educación, Cultura y Universidades y presidente del SOIB en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de haber-se publicado en el BOIB, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de haber-se publicado, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 23 de enero de 2014

### La presidenta del SOIB

Por delegación de competencias  
(Resolución de 18/06/13 BOIB núm. 90, de 27 de junio)

La Directora del Servicio de Ocupación de las Islas Baleares  
Francesca Ramis Pons

ANEXO I			
BECAS DE TRANSPORTE DENEGADAS			
DNI/NIE	SOLICITANTE	CURSO	MOTIVO
43216587R	TAMARA BARTHA ESPINOSA	64/12	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
43177658B	GUILLEM BORDOY SALAMANCA	79/12	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
X9989662A	JOEL ALVAREZ MARTÍNEZ	108/12	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
49770164G	SILVINA PÉREZ FERRARO	111/12	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
52348066C	BENJAMÍN IZQUIERDO RODRÍGUEZ	469/12	NO HABER FINALIZADO EL CURSO
45696284E	M. DEL CARMEN AGÜERO ESCUDERO	574/12	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
43151716J	DIEGO PABLO GHELLAR RIPOLL	577/12	NO HABER FINALIZADO EL CURSO
X8917771G	KRISTIYAN EMILOV DIMITROV	616/12	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO





X3540924M	ANGELA R. PEREYRA DE GREGORES	616/12	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
43134456A	JUANA MARÍA DEYÀ ABRINES	672/12	NO HABER FINALIZADO EL CURSO
78209428K	JUAN JOSÉ MAYOL FONT	694/12	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
41516415N	CATALINA ADROVER GAYÀ	696/12	NO TENER LA TARJETA DE DEMANDA DE EMPLEO EN VIGOR
44137750Z	MARÍA ESTHER MELLADO DÍAZ	765/12	NO TENER LA TARJETA DE DEMANDA DE EMPLEO EN VIGOR
X8733960D	LUCIANA FILIPPINI	766/12	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
Y1668082K	LIDIA OLIVA PINEDA PAREDES	806/12	NO TENER LA TARJETA DE DEMANDA DE EMPLEO EN VIGOR

### BECAS DE CONCILIACIÓN DENEGADAS

DNI/NIE	SOLICITANTE	CURSO	MOTIVO
43157373N	MARIA DEL MAR ORTIZ DELGADO	46/12	NO TENER HIJO/S MENOR/ES DE 6 AÑOS
41535146K	LAURA FEBRER VANRELL	53-54/12	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
43216587R	TAMARA BARTHA ESPINOSA	64/12	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
43121300A	JOSÉ ANDRÉS JERÓNIMO GONZÁLEZ	88/12	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
43049898Q	JOAQUIM M. FUSTER ORFILA	89/12	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
43121300A	JOSÉ ANDRÉS JERÓNIMO GONZÁLEZ	89-90-91/12	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
43121536D	M. YOLANDA CASTAÑO RAUTAJOKI	103/12	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
11913804B	DANIEL RAINIERO GARCÍA RODRÍGUEZ	108/12	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
44329080F	HERMINIA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ	108/12	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
13135409V	RAQUEL RUIZ HIDALGO	111/12	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
43095573J	RAQUEL MARÍN ARAGÓN	514-629-632-657/12	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
43092893R	ESPERANÇA ESCALAS TUR	533-534/12	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
X3829161Y	ANNA MARIA MARRAS	533-534/12	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
43111411G	COLOMA RAMÓN GARCÍA	612-614-616/12	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
78209626N	FRANCISCA COLL PUJADAS	672/12	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
30609144P	MARÍA JOSÉ LÓPEZ VILLATE	672/12	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
78209428K	JUAN JOSÉ MAYOL FONT	694/12	ESTAR OCUPADO/A AL INICIO DEL CURSO
78209428K	JUAN JOSÉ MAYOL FONT	696/12	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
X6571449G	ANA MARÍA ZÚÑIGA LÓPEZ	698-699-700-701-702-703-704/12	NO TENER HIJO/S MENOR/ES DE 6 AÑOS
41540536Y	INMACULADA C. PEDRAZA ALCALÁ	798-801-803-804-805/12	SUPERAR EL 75% DEL IPREM
43060997Y	ANTÒNIA M. LLABRÉS RIBOT	800-809/12	SUPERAR EL 75% DEL IPREM

